



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto de decreto de Presidencia por el que se aprueban las bases por las que se regirá la "Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para el sostenimiento y viabilidad de los centros residenciales de mayores de titularidad municipal y de gestión pública directa de la provincia de Zaragoza, año 2016"	2
Anuncio relativo a decreto de Presidencia por el que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso de méritos entre técnicos de Administración especial de la Diputación Provincial de Zaragoza, de los puestos de trabajo vacantes en el catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios	2
Anuncio del Servicio de Gestión y Atención Tributaria relativo a venta de bienes por gestión directa	2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Acered	3
Alfajarín (2)	3
Comarca del Aranda	4
Comarca Campo de Borja	4
Cuarte de Huerva	4
Figueruelas	4
Jaraba	4
La Joyosa	6
Lécera (2)	6
Mequinzena	7
Mesones de Isuela	7
Ruesca	7
Sabiñán	7
San Mateo de Gállego (7)	8
Santed	10
Sobradiel	10
Torrijo de la Cañada	10
Villafranca de Ebro	10
Villarroya de la Sierra	10

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 4 (2)	10
Juzgado núm. 7	11
Juzgado núm. 17	11

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (2)	11
Juzgado núm. 3	11
Juzgado núm. 7	11
Juzgado núm. 1 de Lleida	12

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de las Acequias Forcena, Somera, Media, Baja y Ramal de la Arcada, de Sabiñán

Asamblea general ordinaria	12
----------------------------	----

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 10.844

EXTRACTO del decreto de la Presidencia núm. 2.650, de fecha 30 de noviembre de 2016, por el que se aprueban las bases por las que se regirá la "Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para el sostenimiento y viabilidad de los centros residenciales de mayores de titularidad municipal y de gestión pública directa de la provincia de Zaragoza, año 2016".

Texto: BDNS (identif.): 324532.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta convocatoria los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, excluida la capital, que sean titulares de residencias que sean objeto de gestión pública directa. Por tanto, únicamente pueden acogerse a la convocatoria las residencias de titularidad municipal que sean gestionadas de forma pública y directa por los precitados ayuntamientos.

Segundo. — *Objetivo y finalidad.*

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a ayuntamientos para el sostenimiento y viabilidad de los centros residenciales de mayores de titularidad municipal y gestión pública directa de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, año 2016.

La finalidad de esta convocatoria es la financiación del déficit estructural ocasionado por las plazas vacantes de las residencias de titularidad municipal y gestión directa de la provincia, excluida Zaragoza capital, en el año 2016.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad 600.000 euros, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 31300/23100/4620200 del presupuesto provincial de 2016.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es, y finalizará el día 12 de diciembre de 2016.

Zaragoza, a 30 de noviembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 10.758

Esta Presidencia, por decreto núm. 2.624, de 26 de noviembre de 2016, ha dispuesto aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por decreto núm. 1.959, de 14 de septiembre de 2016, para la provisión, por el sistema de concurso de méritos entre técnicos de Administración especial de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, de los puestos de trabajo vacantes en el catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 220, de 23 de septiembre de 2016, y que a continuación se relacionan:

- 149. Jefe Sección Medio Ambiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

M.^a Gloria Collados Campillos.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

- 14. Jefe Sección Promoción Cultural y Deportiva:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Rafael Sánchez Sánchez

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su publicación en el BOPZ. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SERVICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de venta de bienes por gestión directa

Núm. 10.757

Don Luis López-Montoto y Pérez, tesorero general de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza;

Hacer saber: Que en procedimientos de apremio seguidos en el Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza contra diversos deudores, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el pasado 24 de noviembre de 2016 se inició el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa de los bienes inmuebles que se describen por un plazo máximo de seis meses, que finaliza el 24 de mayo de 2017, pudiéndose presentar ofertas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a No habrá precio mínimo.

2.^a Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, en plaza de España, núm. 2. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que se desee optar.

3.^a No se exige depósito previo.

4.^a Los títulos de propiedad (en su caso, con las cargas que pesan sobre ellos) pueden ser examinados en la oficina de Gestión y Atención Tributaria.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DISTRIBUIDOS EN LOTES:

Lote núm. 2

Número de expediente de apremio: 2003EXP07002413.

Descripción de la finca:

Urbana. — Manzana número diez. Finca número dos. Solar de 222,03 metros cuadrados de superficie situado en terreno calificado como urbano en la zona Eras Altas, en término municipal de Ejea de los Caballeros. Linda: frente, calle Marcuera; derecha, finca 10.3, que se adjudica al Ayuntamiento y finca 10.4, que se adjudica a Félix Francés Jiménez; izquierda, Juan Rodrigo Caraballo, y fondo, finca 10.5, que se adjudica al Ayuntamiento. Contiene una vivienda que ocupa parte del solar. Le corresponde en toda su superficie el aprovechamiento urbanístico definido por el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros para las zonas de edificación agrícola.

Según dictamen de la perito, aunque la parcela se encuentra junto a una urbanización con todos los servicios, la calle de acceso a la parcela está sin urbanizar, por lo que no dispone de los servicios de agua, electricidad y saneamiento a pie de la parcela.

Derechos del deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al folio 68, tomo 1.621, libro 293, finca 24.102 de Ejea de los Caballeros. Identificador único de finca registral: 50008000010864.

Valoración del bien que integra el lote: 52.432,38 euros.

Lote núm. 3

Número de expediente de apremio: 2001EXP07005779/1.

Descripción de la finca:

Urbana. — Finca resultante número 57.1. Terreno edificable en término de La Muela, sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, identificado en el proyecto de equidistribución como finca resultante número 57.1, de una superficie de 2.053,59 metros cuadrados. Linda: norte, parcelas resultantes de este proyecto de reparcelación 58.1 y 58.3; sur, parcela resultante de este proyecto de reparcelación 57.V (vial privado); este, parcela resultante de este proyecto de reparcelación 57.2, y oeste: parcela resultante de este proyecto de reparcelación V.2 (vial local público). Aprovechamiento urbanístico: Le corresponde una edificabilidad de 935,75 metros cuadrados y un número máximo de cinco viviendas. Otras circunstancias: 1) Carece de referencia catastral y de inscripción registral. 2) La finca tiene adscrita a su propiedad, en régimen de atribución "ob rem" y por tanto inseparable, una participación de 37,93% en el vial interior, configurado como elemento procomunal e identificado como finca resultante número 57.V. 3) La finca tiene adscrita a su propiedad, en régimen de atribución "ob rem" y por tanto inseparable, una participación, en función de su aprovechamiento, de 0,30685849%, en las parcelas dotacionales privadas S1 a S7 (servicios) y DE (deportiva).

Según dictamen del perito, la finca se localiza en una urbanización a las afueras del municipio, dotada aparentemente de los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Derechos del deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Datos registrales:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al folio 115, tomo 2.145, libro 91, finca 6.325 de La Muela. Identificador único de finca registral: 50001001013681.

Valoración del bien que integra el lote: 136.541,33 euros.

Lote núm. 4

Número de expediente de apremio: 2001EXP07005779/2.

Descripción de la finca:

Urbana. — Finca resultante número 58.1. Terreno edificable en término de La Muela, sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, identificado en el proyecto de equidistribución como finca resultante número 58.1 de una superficie de 613,39 metros cuadrados. Linda: norte, parcela resultante de este proyecto de reparcelación 58.V (vial privado); sur, parcela resultante de este proyecto de reparcelación 57.1; este, parcela resultante de este proyecto de reparcelación 58.3, y oeste, parcela resultante de este proyecto de reparcelación V.2 (vial local público). Aprovechamiento urbanístico: Le corresponde una edificabilidad de 279,07 metros cuadrados y un número máximo de una vivienda. Otras circunstancias: 1) Carece de referencia catastral y de inscripción registral. 2) La finca tiene adscrita a su propiedad, en régimen de atribución "ob rem" y por tanto inseparable, una participación de 11,19% en el viario interior configurado como elemento procomunal e identificado como finca resultante número 58.V. 3) La finca tiene adscrita a su propiedad, en régimen de atribución "ob rem" y por tanto inseparable, una participación, en función de su aprovechamiento, de 0,09151459% en las parcelas dotacionales privadas S1 a S7 (servicios) y DE (deportiva).

Según dictamen del perito, la finca se localiza en una urbanización a las afueras del municipio, dotada aparentemente de los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Derechos del deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Datos registrales:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, al folio 123, tomo 2.145, libro 91, finca 6.329 de La Muela. Identificador único de finca registral: 50001001013728.

Valoración del bien que integra el lote: 30.089,65 euros.

Lote núm. 5

Número de expediente de apremio: 2001EXP07005779/3.

Descripción de la finca:

Urbana. — Finca resultante número 58.5. Terreno edificable en término de La Muela, sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, identificado en el proyecto de equidistribución como finca resultante número 58.5, de una superficie de 928,30 metros cuadrados. Linda: norte, parcela resultante de este proyecto de reparcelación SP (senda peatonal); sur, parcela resultante de este proyecto de reparcelación 58 V. (vial privado); este, parcela resultante de este proyecto de reparcelación SP (senda peatonal), y oeste, parcela resultante de este proyecto de reparcelación 58.4. Aprovechamiento urbanístico: Le corresponde una edificabilidad de 422,34 metros cuadrados y un número máximo de dos viviendas. Otras circunstancias: 1) Carece de referencia catastral y de inscripción registral. 2) La finca tiene adscrita a su propiedad, en régimen de atribución "ob rem" y por tanto inseparable, una participación de 16,93% en el viario interior configurado como elemento procomunal e identificado como finca resultante número 58.V. 3) La finca tiene adscrita a su propiedad, en régimen de atribución "ob rem" y por tanto inseparable, una participación, en función de su aprovechamiento, de 0,13849751% en las parcelas dotacionales privadas S1 a S7 (servicios) y DE (deportiva).

Según dictamen del perito, la finca se localiza en una urbanización a las afueras del municipio, dotada aparentemente de los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Derechos del deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Datos registrales:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al folio 131, tomo 2.145, libro 91, finca 6.333 de La Muela. Identificador único de finca registral: 50001001013766.

Valoración del bien que integra el lote: 50.499,52 euros.

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2016. — El tesorero general, Luis López-Montoto y Pérez.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de oficina. Acered, 22 de noviembre de 2016. — El alcalde, Conrado Sicilia García.

ALFAJARÍN**Núm. 10.707**

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución número 312 de esta Alcaldía, dictada con fecha 25 de noviembre de 2016, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referidos a la tasa por la Escuela Infantil y Comedor La Cueva Encantada correspondiente a diciembre de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y en el tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por la Escuela Infantil y Comedor La Cueva Encantada, correspondiente a diciembre de 2016 en:

—Localidad: Alfajarín.

—Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en Ibercaja.

—Plazo de ingreso: Del 5 de diciembre de 2016 al 5 de febrero de 2017. Para los contribuyentes que tengan domiciliado el pago, el cargo en sus cuentas se realizará el 5 de diciembre de 2016.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en las oficinas bancarias indicadas anteriormente.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de Recaudación, en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 25 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

ALFAJARÍN

**Patronato de la Residencia de Mayores
Nuestra Señora de la Peña**

Núm. 10.708

Aprobados por resolución número 50 de esta Presidencia, dictada con fecha 25 de noviembre de 2016, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referidos a la tasa por la asistencia en la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Peña, de Alfajarín, correspondiente a diciembre de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y en el tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por la asistencia en la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Peña, de Alfajarín, correspondiente a diciembre de 2016 en:

—Localidad: Alfajarín.

—Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en Ibercaja.

SECCIÓN SEXTA**CORPORACIONES LOCALES****ACERED****Núm. 10.709**

Solicitada por Francisco Moreno Portero, en nombre propio, con NIF 17.448.310-G, y con domicilio a efectos de notificación en calle Leonardo Chabacier, número 4, 4.º derecha, de Calatayud, la concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de un tanatorio, que se desarrollará en la planta baja del local existente en la plaza de la Iglesia, número 8, inmueble con referencia catastral 500027187804XL1578E0001UH, según el proyecto técnico redactado por el arquitecto don David Callejero Martínez, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

—Plazo de ingreso: Del 5 de diciembre de 2016 al 5 de febrero de 2017. Para los contribuyentes que tengan domiciliado el pago, el cargo en sus cuentas se realizará el 5 de diciembre de 2016.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en las oficinas bancarias indicadas anteriormente.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de Recaudación, en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 25 de noviembre de 2016. — La presidenta, María Inmaculada Abadía Gracia.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 10.702

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Consejo Comarcal del Aranda, en sesión de fecha 17 de noviembre de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede comarcal.

Illueca, a 24 de noviembre de 2016. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 10.719

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Borja, 25 de noviembre de 2016. — El presidente, Juan Carlos Yoldi Martínez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 10.755

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra de construcción de un centro cívico y cultural en los siguientes términos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Secretaría.

— Domicilio: Monasterio de Siresa, núm. 7.

— Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410.

— Teléfono: 976 503 067.

— Telefax: 976 504 141.

— Correo electrónico: ayuntamiento@cuartedehuerva.es.

— Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

— Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 12/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de la obra contenida en el proyecto técnico Centro Cívico y Cultural.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución: Calle Ramiro I, sin número, en Cuarte de Huerva.

e) Plazo de ejecución: Doce meses.

f) CPV (referencia de nomenclatura): 45212300-9. Trabajos de construcción de edificios culturales y relacionados con el arte.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Plazo de ejecución y oferta económica.

4. Valor estimado del contrato: 2.315.885,94 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 2.013.813,86 euros.

IVA al 21%: 422.900,91 euros.

Importe total: 2.436.714,77 euros.

6. Garantía exigidas:

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo C. Edificaciones. Categoría 4 (antes e).

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, a los que no resulta exigible la clasificación, deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica en la forma establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La documentación deberá estar debidamente traducida de forma oficial al idioma español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de dicha norma.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán en horario de 9 a 14 horas durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

— Entidad: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

— Domicilio: Monasterio de Siresa, número 7.

— Localidad y código postal: Cuarte de Huerva (Zaragoza), 50410.

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

b) Domicilio: Monasterio de Siresa, número 7.

c) Localidad y código postal: Cuarte de Huerva (Zaragoza), 50410.

d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

10. Gastos de publicidad: A cargo del contratista hasta el límite máximo de 300 euros.

Cuarte de Huerva, a 29 de noviembre de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

FIGUERUELAS

Núm. 10.722

Aprobado definitivamente por la Junta Municipal de Gobierno, con fecha 25 de noviembre de 2016, el padrón y lista cobratoria del tributo local de recogida de basura domiciliaria y alcantarillado, referidos al ejercicio 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 103.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón de municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidentencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del tributo indicado en:

— Localidad: Figueruelas.

— Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Figueruelas y entidades colaboradoras.

— Plazo de Ingreso: Dos meses, del 26 de noviembre de 2016 al 26 de enero de 2017.

— Horario: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, tanto para la oficina de Recaudación Municipal como para las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Figueruelas, 25 de noviembre de 2016. — El alcalde-presidente, Luis Bertol Moreno.

JARABA

Núm. 10.676

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE JARABA**PREÁMBULO**

La Convención de Derechos del Niño establece como mandato legal asumido por los Estados parte de la Convención (España entre ellos, y, por tanto, todos sus poderes públicos) “garantizar al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez”.

Desde la toma de posesión de la actual Corporación Municipal, el alcalde de la villa termal de Jaraba se comprometió a la creación de una Comisión de Participación Ciudadana y, particularmente a la creación y constitución de un Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia como órgano de participación ciudadana, donde se abordarán los asuntos relativos a la situación de los niños, las niñas y la adolescencia de Jaraba, conforme a lo previsto en la convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas en su artículo 12.

Con base en ello surge el Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba como vehículo de participación para la ciudadanía más joven y sensibilización de la Infancia y Adolescencia de esta villa termal sobre la importancia de participar desde la edad más temprana en los temas de interés ciudadano, en el compromiso social y en los valores democráticos.

La educación en general y la educación en valores ciudadanos en particular es, sin duda, la expresión máxima de una sociedad que se define como democrática y comprometida, y que tiene entre sus objetivos principales la formación social de sus ciudadanos y una participación activa en la vida pública y social.

El presente reglamento constituye el soporte sobre el que se asienta el Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Se constituye el Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba como instrumento participativo de carácter consultivo en el ámbito sectorial de la ciudadanía más joven hasta alcanzar la mayoría de edad. Su finalidad es facilitar la participación de los ciudadanos más jóvenes, en concreto, los comprendidos entre los 10 y los 18 años de edad.

El Ayuntamiento de Jaraba lo dotará de los recursos necesarios y suficientes para su funcionamiento.

Art. 2.º Los acuerdos del Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba tendrán el carácter de informe o petición y aunque no serán vinculantes para los órganos de Gobierno Municipal, siempre serán tenidos en consideración para estudiar su viabilidad.

Art. 3.º Son funciones del Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba;

1. Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en los ámbitos y órganos municipales correspondientes.

2. Proponer soluciones a problemas de Jaraba en cualquier ámbito competencial municipal que afecten a la infancia y la adolescencia.

3. Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales del Programa Educativo de Jaraba.

4. Asesorar en la elaboración del Plan de Ejecución del Programa Educativo de Jaraba.

5. Informar al Ayuntamiento a requerimiento de este.

6. Aprobar la constitución, regulación, modificación y disolución de las comisiones de trabajo y estudio que fueran necesarios.

7. Aprobar los informes realizados por las comisiones de estudio y trabajo que pudieran establecerse.

8. Aprobar la memoria anual de las actividades realizadas por los órganos del Consejo.

Art. 4.º El ámbito de actuación del Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba será su término municipal.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**CAPÍTULO I****ESTRUCTURA**

Art. 5.º El Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba tendrá necesariamente la siguiente estructura:

—Presidencia.

—Pleno del Consejo.

Estos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por una Secretaría Técnica, que les prestará asistencia y apoyo técnico y administrativo de la forma que sea más adecuada conforme a la legalidad vigente. Para ello el Ayuntamiento de Jaraba dotará de medios económicos y humanos suficientes en sus presupuestos anuales.

CAPÍTULO II**DE LA PRESIDENCIA**

Art. 6.º Corresponderá la presidencia del Consejo al alcalde de la Corporación o miembro que le sustituya, si bien éste podrá delegar el cargo en el presidente infantil del Consejo, que será elegido por los siete consejeros, en dicha elección el alcalde del Jaraba solo tendrá derecho a voz.

La Presidencia Infantil del Consejo será nombrada por un periodo de dos años.

Art. 7.º Son funciones de la Presidencia del Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba:

1. Presidir y coordinar la actuación del Consejo.

2. Establecer el orden del día, convocar y moderar las sesiones plenarias del Consejo.

3. Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.

4. Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por las sesiones plenarias del Consejo.

5. Velar por la administración económica del Consejo.

6. Representar al Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba en aquello que se estime necesario.

CAPÍTULO III**DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

Art. 8.º Corresponde asumir la Secretaría Técnica del Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba a un técnico municipal, debiendo compatibilizar las tareas asignadas en esta Secretaría con las propias de su puesto de trabajo:

Deberá asistir a las reuniones del Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba, integrándose en las comisiones de estudio, actuando siempre con voz pero sin voto, prestando el apoyo técnico que precisen los miembros del Consejo.

Art. 9.º Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Cumplimentar el registro de los miembros del Consejo, altas, bajas, acreditaciones, etc.

2. Preparar las reuniones del Consejo, cursando convocatorias, citaciones y órdenes del día de las sesiones a todos sus miembros.

3. Asistir a las reuniones del Consejo, levantar acta de las sesiones plenarias del Consejo y su custodia.

4. Facilitar a los miembros del Consejo la información y asistencia técnica necesaria para el desarrollo de sus funciones.

5. Confeccionar la memoria anual de actividad del Consejo, así como de los estudios o cualquier otro trabajo documental propuesto por los órganos del Consejo.

6. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo.

7. Custodiar los libros de actas y los datos personales de los Consejeros.

8. Cumplimentar los acuerdos adoptados, previo el cumplimiento de la Presidencia, así como su notificación en forma.

Art. 10. Podrán participar en las comisiones de estudio aquellas personas designadas por la Secretaría Técnica a propuesta del Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba que, por razón de su competencia en la materia, puedan aportar formación e información sobre los temas que se traten en el Consejo, actuando siempre con voz pero sin voto.

CAPÍTULO IV**DEL PLENO DEL CONSEJO**

Art. 11. Forman parte del Pleno del Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba, con voz y voto:

—El presidente del Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba.

—Seis consejeros infantiles.

Los consejeros infantiles serán elegidos entre los niños y las niñas, en el que participan cada año en el proyecto educativo “Pleno infantil municipal” del Ayuntamiento, y serán nombrados en el momento de la constitución del Consejo por un período de dos años por el representante de la Corporación que actúe como presidente del Consejo. Al finalizar el primer año se renovará el 50% de los consejeros.

Art. 12. Para la renovación de miembros del Consejo se atenderá a lo siguiente:

1. Cada año se renovará la mitad de los consejeros. Los tres consejeros a sustituir serán aquellos que hayan cumplido dos años de permanencia.

2. El padre, la madre o el tutor legal de cada menor velará por la participación del consejero infantil en las diferentes sesiones plenarias, comprometiéndose a acompañar al menor bajo su responsabilidad al lugar de la reunión durante el espacio de tiempo para el que sea convocado.

3. Las vacantes que pudieran producirse en el Consejo serán ocupadas por niños o niñas de la lista de concejales del último Pleno Infantil Municipal.

Art. 13. Asistirán a las sesiones del Pleno del Consejo, con voz pero sin derecho a voto:

—Se invitará a cada sesión plenaria a un representante de UNICEF-Comité Aragón, que es la organización delegada por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, por ser la institución que vela por los derechos de la infancia y, entre ellos, el derecho a la participación que regula el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

—Se invitará a cada sesión plenaria a toda la corporación municipal.

—La Secretaría Técnica del Consejo actuará como secretaria de dicha sesión levantando el acta correspondiente.

Art. 14. El Pleno del Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba se reunirá como máximo tres veces al año en sesión ordinaria.

Se reunirá además en sesión extraordinaria siempre que el presidente lo considere necesario, o también cuando así lo soliciten dos tercios de los miembros del Consejo Municipal de Niños y Niñas.

La convocatoria para la sesión ordinaria la realizará la Secretaría Técnica, a propuesta del presidente, con una antelación de quince días naturales, e irá acompañada del orden del día y, si fuera necesario, de la documentación necesaria para el desarrollo de la misma. Para la sesión extraordinaria será suficiente la antelación mínima de dos días para la convocatoria.

El orden del día de las convocatorias será fijado por el presidente, apoyado por la Secretaría Técnica, y contendrá como mínimo:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. El asunto o los asuntos que han motivado la convocatoria ordinaria o extraordinaria del Pleno del Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba.
3. Ruegos y preguntas.

Art. 15. El Pleno del Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba se considerará válidamente constituido cuando asista la mitad del número legal de sus miembros en primera convocatoria.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente quince minutos después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requerirá la asistencia del presidente del Consejo y de la Secretaría Técnica, o de quienes legalmente les sustituyan, que deberán mantenerse como tales hasta que termine esa sesión.

Los acuerdos del Pleno del Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba se adoptarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente. Por el carácter consultivo del Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba, los miembros del Pleno podrán aportar votos particulares debidamente justificados o motivados.

Art. 16. Quien asuma las funciones de la Secretaría Técnica extenderá acta del desarrollo de la sesión, en la que constarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- Lugar, fecha y hora del comienzo y fin de la sesión.
- Nombre y apellidos del presidente y de los miembros del Consejo que asisten, así como los que excusen su asistencia.
- El carácter ordinario o extraordinario de la sesión y si se ha celebrado en primera o segunda convocatoria.
- Nombre y apellidos de la persona que realiza las funciones de Secretaría Técnica.
- Nombre y apellidos de aquellas personas de las que, debido a su carácter técnico o político, se ha considerado necesaria y oportuna su participación en la sesión, debiendo mencionar sucintamente el asunto aportado.
- Relación de asuntos tratados, votos emitidos y acuerdos adoptados.
- Asimismo, el acta deberá recoger sucintamente las opiniones emitidas. No obstante, cuando algún miembro quiera que conste en acta la transcripción íntegra de su intervención deberá proporcionar a la persona que realiza las funciones de Secretaría Técnica el texto de la misma.

—Cuando no pueda celebrarse una sesión por falta de quórum o por otro motivo la Secretaría Técnica sustituirá el acta por una diligencia en la que se consignará el nombre de los asistentes y la causa de la no realización, mencionando cualquier otra circunstancia susceptible de reseñar.

Las actas de las sesiones del Pleno del Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba, una vez aprobadas, se insertarán en el libro de actas que se habilitará a este efecto, y deberá llevar en todas sus hojas, debidamente foliadas, la firma del presidente del Consejo. Considerando como valor democrático la transparencia informativa se subirá el acta a la página web municipal para su conocimiento público.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE JARABA

Art. 17. Son derechos de los miembros del Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba:

1. Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones del Pleno del Consejo.
2. Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en las comisiones de trabajo, foros y debates, formular ruegos y preguntas.
3. Poder manifestar sus opiniones.
4. Solicitar a la Secretaría Técnica certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
5. Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas

Art. 18. Son deberes de los miembros del Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba:

1. Asistir a las convocatorias, participando activamente en las mismas.
2. Ejercer su derecho al voto.
3. Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Art. 19. Se perderá la condición de miembro del Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba:

1. Al alcanzar la mayoría de edad.
2. Por la retirada de la autorización, de la persona que ejerza la patria potestad o la tutela legal sobre el miembro del Consejo de Infancia y Adolescencia de

Jaraba, para pertenecer al mismo. Dicha persona deberá comunicar la retirada de autorización a la Secretaría Técnica del Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba.

3. Por renuncia expresa del interesado, que deberá comunicar a la Secretaría Técnica del Consejo de Infancia y Adolescencia de Jaraba.

4. Por la finalización del periodo para el que fue elegido, según lo establecido en el artículo 11.

DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE EN LA CIUDAD

Art. 20. Desde la Concejalía de Educación y Democracia Activa del Ayuntamiento de Jaraba se establecerá:

1. Un registro para la participación de los menores de edad al objeto de que mediante el formulario que se establezca puedan ejercer sus derechos de participación ciudadana.

2. El procedimiento presencial o virtual oportuno (wifi, redes sociales, etc.) que permita a los miembros más jóvenes de la comunidad hacer llegar al Consejo de Infancia y Adolescencia sus propuestas de mejora para la Villa Termal de Jaraba.

Disposiciones finales

Primera. — El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2015, se publicará en el BOPZ, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda. — La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Jaraba y la ejecución a la Alcaldía, previo informe en todo caso de la Concejalía de Educación y Democracia Activa.

En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaraba, a 23 de noviembre de 2016. — El alcalde, Joaquín Barriga Lorente.

LA JOYOSA

Núm. 10.725

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación créditos número 7/16, aprobado inicialmente con fecha 27 de octubre de 2016, con arreglo al siguiente detalle:

Aumento de gastos

Modificación: Transferencia de crédito aumento.

3230.16000.3.1. Seguridad Social personal EEI y limpieza colegio público, 5.100.

4910.22717.4.2. Consultoría y mecanización "Portal de Transparencia" 2016, 1.270,50.

Total aumento de gastos, 6.370,50 euros.

Disminución de gastos

Modificación: Transferencia de crédito disminución.

9200.16000.9.1. Seguridad Social funcionarios y personal limpieza edificios administrativos, -6.370,50.

Total disminución de gastos, -6.370,50 euros.

Contra el acuerdo citado, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de los dos meses siguientes al día de publicación del presente en el BOPZ.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación.

La Joyosa, 28 de noviembre de 2016. — El alcalde, José García Santabábara.

LÉCERA

Núm. 10.726

El Pleno de este Ayuntamiento de Lécera, en sesión del día 27 de septiembre de 2016, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal del Ayuntamiento de Lécera.

El expediente incoado al efecto se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días, a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y puedan presentarse, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Transcurrido el período de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo adoptará carácter definitivo, a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lécera, a 21 de noviembre del 2016. — La alcaldesa, Francisca López Orduna.

L É C E R A

Núm. 10.727

Por resolución de Alcaldía de 21 de noviembre de 2016 se ha aprobado el padrón de la tasa por aprovechamientos vecinales de cultivos correspondiente al año 2016.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de diciembre de 2016 al 1 de febrero 2017.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja y Bantierra, en Lécera. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

RECURSOS:

- Tasa aprovechamientos vecinales:

—Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanarse la interposición del recurso y la reclamación económico-administrativa.

Lécera, a 21 de noviembre del 2016. — La alcaldesa, Francisca López Orduna.

M E Q U I N E N Z A

Núm. 10.740

Por resolución de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y del padrón del servicio de alcantarillado correspondientes al año 2016 por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dichos padrones y período durante el plazo de dos meses en las oficinas de este Ayuntamiento. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

El recurso a interponer será el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Mequinzena, a 28 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Magda Godia Ibarz.

M E S O N E S D E I S U E L A

Núm. 10.741

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mesones de Isuela para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 395.500 euros y el estado de ingresos a 424.500 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Mesones de Isuela, a 23 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Antonio Gómez Ruiz.

R U E S C A

Núm. 10.750

Por resolución del señor alcalde de fecha de 25 de noviembre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de la tasa por suministro de agua potable y tasa sobre recogida domiciliar de basuras correspondientes al tercer trimestre de 2016. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones correspondientes a la tasa por suministro de agua potable y tasa sobre recogida domiciliar de basuras se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en las Ordenanzas fiscales, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Ruesca, a 25 de noviembre de 2016. — El alcalde-presidente, Alejandro Ramos Pacheco.

S A B I Ñ Á N

Núm. 10.695

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2014, acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales números 6 y 7, ordenando su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días desde su publicación en el BOPZ, durante los cuales los interesados podían examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimaran oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habiendo transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo, adquiere carácter definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de las siguientes tasas:

— Ordenanza núm. 6, suministro municipal de agua potable a domicilio.

Cuota fija por abonado: 12,2821 euros/trimestre.

Metro cúbico consumido: 0,8626 euros.

Mantenimiento contador: 0,7655 euros/trimestre.

— Ordenanza núm. 7, servicio de alcantarillado.

Cuota alcantarillado por trimestre: 6,1964 euros/trimestre.

Estas modificaciones entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2017.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza

Sabiñán, a 25 de noviembre de 2016. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 10.659

ANUNCIO relativo a la convocatoria de subvenciones a entidades locales sin ánimo de lucro, año 2016.

BDNS (identif.): 323447.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mingap.gob.es/bdnstrans/index>).

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

Primera — *Objeto de la subvención.*

Serán subvencionables las actividades y programas realizados entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2016, y preferentemente las siguientes:

Cultura: Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros, conferencias, exposiciones y actividades que desarrollen las finalidades propias de cada asociación, grupo o personas.

Música: Espectáculos musicales y programas de formación práctica y conocimiento musical y de difusión y conocimiento de diversos estilos y composiciones.

Deportes: Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, aficionados debidamente organizados, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud. También podrán ser subvencionados los eventos deportivos especiales.

Educación: Cursos, seminarios y cualquier actividad relacionada con la formación y el conocimiento general y de áreas especiales.

Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo.

Tercera edad: Actividades, viajes y entretenimiento.

Sanidad y consumo: Actividades de formación del sector.

Medio Ambiente: Cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente, así como cuidado y protección de áreas determinadas o especiales.

La cantidad máxima a subvencionar podrá alcanzar hasta el 50% del coste de la actividad programada, siempre condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

No serán subvencionables los programas, actividades o adquisición de material para los que hayan convocado planes a nivel provincial, regional o comarcal, siempre que estén abiertos a peticionarios a los que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Segunda. — *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento:

— Entidades, asociaciones y grupos sin ánimo de lucro legalmente constituido con residencia en el municipio de San Mateo de Gállego.

— Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio de San Mateo de Gállego.

Tercera. — *Crédito presupuestario.*

Las subvenciones concedidas serán con cargo a la partida 3340.4800000 del presupuesto municipal de 2016.

Cuarta. — *Documentación y plazo de presentación.*

Las solicitudes, según modelo oficial que se determinará en cada convocatoria, serán dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, mediante presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días contados desde la publicación del anuncio en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, acompañando además la siguiente documentación:

— DNI del representante legal.

— CIF de la asociación.

— Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar o material a suministrar para las cuales se solicita subvención.

— Presupuesto de gastos e ingresos previsto.

— Plazo de ejecución.

— Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma finalidad.

— Declaración de no ser deudor del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, Agencia Tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinta. — *Criterios para la asignación de subvenciones.*

Para conceder las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento se tendrá en cuenta lo siguiente:

— Interés general de la actividad.

— La no realización de programas o actividades similares o paralelas por el Ayuntamiento.

— La correcta gestión de los ingresos del solicitante en relación con ejercicios anteriores.

— Déficit de actividades análogas.

— Desarrollo unilateral por el solicitante del programa o actividad.

— Número de beneficiarios del desarrollo del programa o actividad.

Sexta. — *Procedimiento de concesión.*

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas por la comisión correspondiente, y siempre con arreglo al presupuesto aprobada para tal finalidad y con el informe de Secretaría-Intervención en el que se acredite la disponibilidad presupuestaria, el presidente de la comisión elevará propuesta de adjudicación al Pleno del Ayuntamiento para su concesión, resolución que deberá adoptarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

— El otorgamiento de subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual.

— El Ayuntamiento podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.

— No serán invocables como precedentes.

— No excederán en ningún caso del 50% del coste de la actividad a que se aplique.

— No será exigible aumento o revisión de la subvención.

— La cantidad subvencionada no podrá superar conjuntamente con otras ayudas o subvenciones, el coste de la actividad subvencionada.

Séptima. — *Obligaciones del beneficiario.*

El beneficiario de la subvención deberá realizar la actividad, programa o actuación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2016.

Asimismo, deberá aceptar la subvención concedida en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de la concesión.

Además, se deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad de cualesquiera otras Administraciones.

Las actividades o programas deberán someterse a comprobación del Ayuntamiento.

Se deberá hacer constar en cualquier publicación realizada con motivo del programa o actividad subvencionada la colaboración expresa del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

Octava. — *Justificación y cobro.*

Para recibir la subvención será necesario presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación, dentro del mes siguiente al de la finalización de la actividad o programa subvencionado, siempre antes del día 31 de diciembre del año 2016, que tras ser examinada por la comisión informativa correspondiente se elevará al Pleno propuesta de aprobación del pago de la subvención concedida o se formularán los reparos oportunos derivados de la falta de cumplimiento de las presentes bases. La documentación a presentar es la siguiente:

— Memoria de la actividad realizada.

— Instancia dirigida al señor alcalde solicitando el pago de la subvención concedida.

— Copia compulsada de los justificantes de los gastos (facturas) y justificantes de realización del pago realizados al amparo de la subvención otorgada. Para las actividades que se realicen el día 31 de diciembre, se podrá aportar compromiso de justificar el gasto de dicha actividad hasta el 15 de enero de 2017.

— Declaración expresa de haber cumplido los fines que motivaron la petición de subvención al Ayuntamiento.

Novena. — *Falsedad.*

Cualquier falsedad en los datos suministrados o solicitados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Décima. — *Final.*

El Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación o aclaración en cualquier momento en relación con las actividades o programas que haya subvencionado, pudiendo dejar si efecto la resolución de concesión de subvención si por parte del beneficiario de la subvención se cometiere algún tipo de irregularidad, a determinar por el Ayuntamiento, para la concesión o cobro de la subvención municipal.

San Mateo de Gállego, a 21 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 10.696

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos núm. MC4/16 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto y bajas en partidas, lo que se hace público en los siguientes términos:

1.º Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación presupuestaria			Euros
Progr.	Económica	Descripción	
1532	6190000	Dirección obra multiusos	8.229,21
1650	6090000	Refor. Alumbr. púb. Agenda 21	689,56
		Total gastos	8.918,77

2.º Financiación

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

a) Mayores en concepto de ingresos.

Económica			
Concepto	Descripción		Euros
29000	ICIO		6.235,46
	Total ingresos		6.235,46

b) Bajas en concepto de gastos.

Aplicación presupuestaria			
Progr.	Económica	Descripción	Euros
9430	460100	Aport. serv.-sociales mancomunidad	2.683,31
		Total gastos	2.683,31

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

San Mateo de Gállego, a 23 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 10.697

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos núm. MC5/16 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto, lo que se hace público en los siguientes términos:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria			
Progr.	Económica	Descripción	Euros
34200	6220000	Pabellón multiusos 2.ª fase	16.681,68
		Total gastos	16.681,68

2.º Financiación

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Mayores en concepto de ingresos

Económica			
Concepto	Descripción		Euros
29000	ICIO		16.681,68
	Total ingresos		16.681,68

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

San Mateo de Gállego, a 23 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 10.698

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos núm. MC6/16 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto, lo que se hace público en los siguientes términos:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria			
Progr.	Económica	Descripción	Euros
2310	2269901	Inversiones acción social	3.400,00
3381	2260901	Artes escénicas y animación popular	10.420,85
		Total gastos	13.820,85

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Mayores en concepto de ingresos

Económica			
Concepto	Descripción		Euros
229000	ICIO		4.015,85
31302	Tasa polideportivo		5.335,00
31301	Tasa piscinas		4.470,00
	Total ingresos		13.820,85

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

San Mateo de Gállego, a 23 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 10.699

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos núm. MC7/16 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto, lo que se hace público en los siguientes términos:

Nuevas aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria			
Progr.	Económica	Descripción	Euros
9200	1300200	Indemnización personal laboral	4.200,00
		Total gastos	4.200,00

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Bajas en concepto de gastos

Aplicación presupuestaria			
Progr.	Económica	Descripción	Euros
9120	1000000	Cargos públicos	4.200,00
		Total gastos	4.200,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

San Mateo de Gállego, a 23 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 10.700

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. MC8/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Mateo de Gállego, a 23 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 10.701

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. MC9/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Mateo de Gállego, a 23 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SANTED**Núm. 10.751**

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y servicio de recogida de residuos urbanos e impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondientes a la anualidad de 2016.

Por resolución del alcalde de fecha 22 de noviembre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida de residuos urbanos y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a la anualidad de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y recogida de residuos urbanos e impuesto sobre la contaminación de las aguas se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10 del Reglamento regulador del impuesto sobre la contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de diciembre de 2016 hasta el día 1 de febrero de 2017, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Santed, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua y recogida de residuos urbanos (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Santed, a 22 de noviembre de 2016. — El alcalde, Eduardo Pardos Enguita.

SOBRADIEL**Núm. 10.684**

En cumplimiento de lo ordenado mediante oficio de fecha de 8 de noviembre de 2016 y de lo previsto en el artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo por Transportes Jovitrans, S.L., contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición de fecha 23 de octubre de 2015, interpuesto contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sobradiel de 8 de septiembre de 2015, que aprobaba definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución industrial número 4 (UEI-4) del PGOU de Sobradiel (procedimiento ordinario núm. 315/2016 BA- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Zaragoza).

Lo que se hace público para conocimiento de todos los posibles interesados. Sobradiel, a 24 de noviembre de 2016. — El alcalde, Francisco José Izaguerri Ezquerro.

TORRIJO DE LA CAÑADA**Núm. 10.756**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 511.609 euros y el estado de ingresos a 511.609 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Torrijo de la Cañada, a 28 de noviembre de 2016. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

VILLAFRANCA DE EBRO**Núm. 10.674**

Ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2016, al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial, cuyo resumen por capítulos y función es el siguiente:

Gastos

• Suplementos

1640-21000. 9.000 euros.
1532-21000. 12.000 euros.
1532-61900. 9.300 euros.
2310-47900. 1.000 euros.
3380-22610. 15.000 euros.
9200-22100. 10.000 euros.
9200-22604. 2.000 euros.
9290-22199. 4.000 euros.
9430-46200. 36.500 euros.
9430-46300. 10.000 euros.
3230-63202. 4.900 euros.
3230-63203. 3.300 euros

Financiación

• Con cargo a remanente de tesorería para gastos generales:

Total, 117.000 euros.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de la publicación del presente anuncio.

Villafranca de Ebro, a 24 de noviembre de 2016. — El alcalde.

VILLARROYA DE LA SIERRA**Núm. 10.692**

En este Ayuntamiento, se tramita expediente para la concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la ampliación y regularización jurídico-administrativa de una explotación de ganado ovino con cambio de titularidad en polígono 9, parcela 49, con referencia catastral número 50298A009000490000XI, a petición de Juan Lorenzo Artigas Gascón, según el proyecto técnico redactado por los técnicos de Asinar 2000, S.L., don Miguel Ángel Aguaviva Pérez, colegiado 663, y don Javier Aguaviva Caballeo, colegiado 1.882, y visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Por el presente se comunica a los herederos de Fernando Tobajas Marco, titular de la finca sita en polígono 9, parcela 44, en su condición de vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento propuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la apertura del trámite de información pública por un período de quince días naturales, a los efectos de que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarroya de la Sierra, a 30 de septiembre de 2016. — El alcalde-presidente, Eugenio Torrubia Acón.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 4****Núm. 10.640**

Don José Miguel Mainer Burguero, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 171/2016-A, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Andrea García Barragán que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 171/2016-A, instados por Montserrat Sala Escudé, representada por la procuradora señora Delgado, contra Andrea

García Barragán y Silvestre Soler Pedret, donde se ha dictado auto de fecha 14 de noviembre de 2016, el cual se le notifica en este momento, haciéndole saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, y poniendo en su conocimiento que tiene dicha resolución a su disposición en la sede de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Andrea García Barragán, expido y firmo la presente en Zaragoza, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Mainer Burgueño.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 10.641**

Don José Miguel Mainer Burgueño, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 171/2016-A, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Andrea García Barragán que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 171/2016-A, instados por Montserrat Sala Escudé, representada por la procuradora señora Delgado, contra Andrea García Barragán y Silvestre Soler Pedret, donde se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 2016, la cual se le notifica en este momento, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el término de veinte días, previa constitución de depósito de 50 euros y pago de la tasa judicial correspondiente, poniendo en su conocimiento que tiene dicha resolución a su disposición en la sede de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Andrea García Barragán, expido y firmo la presente en Zaragoza, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Mainer Burgueño.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 10.637**

Don Carlos Carmelo Clemente Pardos, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal (desahucio precario) número 616/2016-J, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a los ignorados ocupantes de los inmuebles sitos en calle Padre Manjón, 7, 2.º y 3.º, de Zaragoza, que en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza se ha dictado sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Zaragoza, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Carmelo Clemente Pardos.

JUZGADO NÚM. 17**Núm. 10.639**

Don Carlos Jesús Artal Faulo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 483/2016-D, seguido a instancia de Distribuciones Correas, S.L., frente a Carlos Buján Vila, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En el procedimiento de juicio verbal número 483/2016-D se ha dictado resolución de fecha 28 de octubre de 2016 por la que se estima la demanda interpuesta por Distribuciones Correas, S.L., frente a Carlos Buján Vila y se condena a la parte demandada a que pague a la actora la suma reclamada de 1.353,92 euros, más el interés legal a computar desde la fecha de reclamación judicial, y a que pague las costas procesales. Asimismo, en dicha resolución se acuerda su notificación a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno».

Y encontrándose dicho demandado Carlos Buján Vila en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Jesús Artal Faulo.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NÚM. 2****Núm. 10.612**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 118/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ionut Aurel Dragan contra la empresa Aislamientos Integrales y Control de Ruidos, S.A., sobre despido disciplinario, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 15 de noviembre de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado y contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control de Ruidos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 10.613**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 637/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Carlos Santos Esteves contra las empresas APS Alianza Mantenimientos y Servicios Auxiliares, S.L., Alianza Servicios Auxiliares 2010, S.L., 3R 2008 Mantenimientos y Servicios, S.L., y Simmco Instalaciones y Mantenimiento, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado decreto de desistimiento número 672/2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, haciendo saber al interesado que en la oficina judicial podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa 3R 2008 Mantenimientos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 10.615**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 193/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María Torrecilla Gracia contra la empresa Restauración Comín Blasco, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en Secretaría y frente al que podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3 abierta en Banco de Santander.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauración Comín Blasco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 10.568**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de David Martínez García contra Aragonesa de Plásticos Moldeados, S.A., registrado con el número despido/ceses en general 644/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Aragonesa de Plásticos Moldeados, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de marzo de 2017, a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, juicio, a las 10:45 horas, en la sala 35 (edificio Vidal de Canellas, Ciudad de la Justicia), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aragonesa de Plásticos Moldeados, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 1. — LLEIDA

Núm. 10.510

Por esta cédula, según lo acordado en la ejecución número 259/2016, instruido por este Juzgado a instancia de José Artacho Sabariego contra Bonnet Cars Siglo XXI, S.L., se notifica a Bonnet Cars Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero (art. 59 LPL), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

«Dicto la orden general de ejecución y despacho de la misma a instancias de José Artacho Sabariego, como parte ejecutante, contra Bonnet Cars Siglo XXI, S.L., como parte ejecutada.

Despacho ejecución por un principal de 2.038,38 euros y 173,84 euros de intereses provisionales (art. 576 LEC), más 173,84 euros (art. 251 LRJS), que se fijan provisionales para costas (total: 2.386,06 euros).

Notifíquese esta resolución y el posterior decreto que, en su caso, dicte el secretario judicial en la forma prevista en el artículo 553 LEC, junto con entrega de una copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada o, en su caso, al procurador que le represente, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución si le conviene, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, y se entenderán con ella, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Acuerdo notificar esta resolución al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), adjuntando copia de la demanda ejecutiva para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 270 LOPJ y 23 y 73 LRJS.

Advierto a las partes que deben comunicar a este Juzgado cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial (art. 155.5 LEC).

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante el mismo juez o tribunal que dictó la resolución recurrida en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (arts. 186 y siguientes y 239.4 LRJS y DT 1.ª.2.ª).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe. — La magistrada-jueza. — La letrada de la Administración de Justicia».

«En cumplimiento de la orden general de ejecución dictada por auto de fecha 4 de noviembre de 2016 y en garantía de la cantidad de 2038,38 euros por principal, 173,84 euros por intereses provisionales, y 173,84 euros por costas provisionales por las que se ha despachado ejecución, se acuerda:

—Trabar embargo de bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las cantidades reclamadas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva que practicará la diligencia de embargo en el domicilio Bonnet Cars Siglo XXI, S.L., o en cualquier otro en que se hallara la empresa, con sujeción al orden y limitaciones legales establecidas en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de constar la suficiencia de los bienes embargados (art. 254 LRJS) y depositándose los que se embarguen con arreglo a derecho, con advertencia al depositario de sus obligaciones (arts. 252 y 435 CP), pudiéndose recabar para todo ello el auxilio de la Policía Judicial si fuere preciso (arts. 443 y 445 LOPJ).

—Notificar la presente resolución mediante edictos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lleida» y en el BOPZ, acompañado del correspondiente oficio, al ignorarse el domicilio actual de Bonnet Cars Siglo XXI, S.L.

—Advertir a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo ordenado (arts. 75.3 y 241.3 LRJS).

—Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes e inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones (art. 276 LRJS).

—Requerir a la parte actora para que, en el plazo de quince días, facilite nuevos domicilios o bienes sobre los que trabar embargo bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo y bajo su responsabilidad, podrá entenderse que ignora esta circunstancia.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Requierase y adviértase al apremiado en los términos de la misma.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión ante el magistrado que haya dictado la orden general de ejecución, pero la interposición del mismo no tendrá efectos suspensivos (art. 551 LEC).

Para la impugnación de esta resolución será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin el cual no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 2197 0000 64 0259.16, consignación que se deberá acreditar para interponer el recurso (DA 15.ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita y quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (arts. 2 y 6.5 Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Adviértase al ejecutado notificado por edictos que en lo sucesivo todas las resoluciones que recaigan y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacerse se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Lo acuerda y manda la ilustrísima señora doña Itziar Valero Solano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Lleida».

Lo que se hace público por medio de BOPZ, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lleida, a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS FORCENA, SOMERA, MEDIA, BAJA Y RAMAL DE LA ARCADEA DE SABIÑÁN

Núm. 10.706

Por el presente se convoca Asamblea general ordinaria de partícipes, contemplada en las Ordenanzas que rigen esta Comunidad de Regantes, que se celebrará el próximo día 19 de diciembre, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el local del Salón Cultural de esta localidad (sito en la calle Conde de Argillo, número 4), con el siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria económica del ejercicio 2016.
- 3.º Presupuestos para el año 2017.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Sabiñán, a 28 de noviembre de 2016. — El presidente en funciones, Sixto Grima Sánchez.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.